

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

10514 ACUERDO de 4 de mayo de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 30 de abril de 1999, del Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas para ingreso en la Escuela Judicial y posterior acceso a la Carrera Judicial, convocadas por Acuerdo de 10 de marzo de 1998, del Pleno del mismo Consejo, por el que se fija la fecha y lugar de comienzo del segundo ejercicio.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 4 de mayo de 1999, ha acordado:

Único.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo de 30 de abril de 1999, del Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas para ingreso en la Escuela Judicial y posterior acceso a la Carrera Judicial, convocadas por Acuerdo de 10 de marzo de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se fija la fecha y lugar de comienzo del segundo ejercicio, en los términos que se contienen en el siguiente anexo.

Madrid, 4 de mayo de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

ANEXO

Acuerdo de 30 de abril de 1999, del Tribunal Calificador número 1 de las pruebas de ingreso en la Escuela Judicial y posterior acceso a la Carrera Judicial, convocadas por Acuerdo de 10 de marzo de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se fija la fecha y lugar de comienzo del segundo ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y una vez finalizadas en fecha 29 de abril de 1999 las sesiones de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escuela Judicial y posterior acceso a la Carrera Judicial, convocadas por Acuerdo de 10 de marzo de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Calificador número 1, en su sesión de 30 de abril de 1999, ha acordado:

Primero.—Señalar el día 1 de junio de 1999 como fecha de comienzo de las sesiones del segundo ejercicio, que tendrá lugar en la sede del Tribunal Supremo, actuando los respectivos Tribunales en las mismas salas donde se llevaron a cabo las sesiones del Primer ejercicio, y con arreglo a la misma distribución de aspirantes por orden alfabético de apellidos.

Segundo.—La sesión del día señalado dará comienzo a las dieciséis treinta horas, y se convoca a la misma a los seis primeros opositores de la lista de aprobados de cada Tribunal, según el orden contenido en la distribución de aspirantes realizada mediante Acuerdo de 10 de julio de 1998 de este Tribunal («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Madrid, 30 de abril de 1999.—El Presidente del Tribunal, Luis Gil Suárez.

MINISTERIO DE DEFENSA

10515 RESOLUCIÓN 551/38243/1999, de 29 de abril, de la Dirección de Enseñanza, por la que se designa la composición del Tribunal de selección para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 de la Resolución 452/38170/1999, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 81), se dispone que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, quede constituido como sigue:

Presidente: Tcol. CGA (Artilería) don José Ojeda Domínguez.
Secretario: Capitán CGA (Artilería), don José María Alanís López.

Vocales:

Comandante CGA (Infantería), don Juan Francisco Pita Porto.
Capitán CGA (Infantería), don Jesús Arias Fernández.
Capitán CGA (Infantería), don José Antonio Gil Barceló.
Teniente CGA (Infantería), don Antonio Carrión Martín.
Sub. Mayor CGA (Infantería), don Andrés Domingo Secos.
Brigada CE (Del. Indust.), don Carlos Leyva Palma.
Sargento 1.º CE (IPA), don Eugenio Alfonso Cestero Andrés.
Sargento 1.º CGA (Infantería), don José Cubell Giner.
Sargento CGA (Infantería), don Rafael Jurado Expósito.
Sargento CGA (Infantería), don Rogelio Saorín Losa.

Suplentes:

Presidente: Tcol. CGA (Infantería), don Fermín Jiménez Bobadilla.

Secretario: Capitán CGA (Infantería), don Alejandro Colera López.

Vocales:

Capitán CGA (Artilería), don Francisco Javier Montes Márquez.
Teniente CGA (Infantería), don Joaquín José Taverner Chico.
Teniente CGA (Caballería), don José Carlos Morán Fernández.
Alférez CGA (Infantería), don Manuel Urbano Pradas.
Brigada CGA (Artilería), don José Luis Méndez Martínez.
Sargento 1.º CGA (Infantería), don José Antonio Domínguez Formenti.

Sargento 1.º CGA (Caballería), don Fernando Otero Caballero.
Sargento 1.º CE (IPA), don Francisco García Ruiz.

Sargento CE (Opt. Electr.), don Daniel Cebrián Marco.
Sargento CGA (Caballería), don Juan Pedro Aznar Durenne.

Madrid, 29 de abril de 1999.—El General Director, Carlos Gabari Lebrón.

10516 RESOLUCIÓN 160/38231/1999, de 30 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 74), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, previo

informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, y según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, vengo en resolver:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para ingreso en los centros docentes militares de formación de la Guardia Civil para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de dicho Cuerpo.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

Orden de 9 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 92), por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

La presente Resolución y sus anexos.

Tercero.—El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 30 de abril de 1999.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.253 plazas para ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, que se distribuirán de la siguiente forma:

1.1.1 627 plazas para militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas, que lleven, al menos, tres años de servicios efectivos como tales antes de que concluya el plazo de admisión de instancias.

1.1.2 250 plazas para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes.

1.1.3 376 plazas libres.

1.1.4 Las plazas señaladas en el 1.1.1 no cubiertas por cualquier motivo podrán acumularse, hasta un máximo del 20 por 100 del total de dichas plazas reservadas, al cupo de plazas libres.

1.1.5 Las plazas señaladas en el 1.1.2 que queden sin cubrir, se acumularán al cupo de plazas libres.

2. Condiciones para optar al ingreso

2.1 Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.1.2 Cumplir, al menos, diecinueve años de edad en 1999. Quienes, sin alcanzar dicha edad, tengan cumplidos dieciocho años antes de 1 de julio de 1999, podrán cursar instancia para optar al ingreso en el centro de formación que faculta para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil. Si, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, no se hubiera reducido la edad citada en el apartado que antecede, el General Jefe de Enseñanza excluirá a los aspirantes que no alcancen la edad mínima exigida por la normativa vigente en dicha fecha. Quien, en el momento de presentar la instancia, no tenga cumplidos dieciocho años de edad, adjuntará autorización de quien ejerza la patria potestad o tutela, ajustada al modelo que figura como anexo XII.

2.1.3 No haber cumplido ni cumplir en el año 1999 treinta años de edad.

2.1.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.1.5 No estar privado de los derechos civiles.

2.1.6 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2.1.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en la Orden de 9 de abril de 1996.

2.1.8 Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, el título de Graduado en Educación Secundaria o acreditar la superación de la prueba que recoge el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, referida a los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica de grado medio, o tener titulación o estudios equivalentes o superiores a los señalados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» número 179).

2.1.9 No tener adquirida la condición de objetor de conciencia ni estar en trámite su adquisición.

2.1.10 Estar en posesión del permiso de conducción clase B o superior.

2.1.11 Los militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas deberán tener cumplido el compromiso inicial antes de que se cierre el plazo de admisión de instancias.

3. Instancias

3.1 Las instancias, cuyo modelo se publica como anexo II de la presente Resolución, y el impreso de tasas de examen serán facilitadas a los aspirantes en Puestos y Comandancias de la Guardia Civil.

Las instancias se presentarán, en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en dichos Puestos y Comandancias. Los Jefes de estas Unidades remitirán a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil el original de la instancia, entregando al interesado la copia, en la que estamparán la fecha y el sello de la dependencia receptora, como justificante de su presentación.

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los Jefes de Unidad, Centro u Organismo las remitirán directamente a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, debidamente registradas, selladas y fechadas.

Serán declarados excluidos condicionales quienes no hayan cumplimentado correctamente la instancia o documentos que figuren en los anexos.

3.2 Los aspirantes remitirán, con la instancia, la siguiente documentación:

a) El «Ejemplar para la Administración» del modelo 750 de la Tasa 16020 de Tasas de Examen, debidamente validado por la entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Créditos), justificativo de haber ingresado la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 1999, los aspirantes que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria y, en este plazo, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del aspirante.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, en vigor.

d) Los aspirantes a las plazas señaladas en 1.1.1 incluirán, además, certificado expedido por el Jefe de su Unidad acreditativo de llevar, al menos, tres años de servicios efectivos como militar de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas (anexo III).

e) El Coronel Director del Colegio de Guardias Jóvenes expedirá una relación global acreditativa de los alumnos del citado Centro que aspiran a las plazas señaladas en 1.1.2.

f) Los aspirantes a las plazas señaladas en 1.1.3 que sean militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas, certificado expedido por el Jefe de su Unidad, acreditativo de tener cumplido el compromiso inicial antes de que se cierre el plazo de admisión de instancias (anexo IV).

g) Para su valoración en la fase de concurso, el original o fotocopia legalizada o compulsada de:

Los títulos o certificados oficiales que, para baremar los méritos académicos, se establecen en el apéndice D del anexo a la Orden de 9 de abril de 1996.

Notificación u hoja de la cartilla del servicio militar en la que se acredite haberlo cumplido como militar de reemplazo.

Certificado expresivo del tiempo de servicio efectivo prestado como militar de empleo de Tropa y Marinería Profesionales o como Guardia Civil Auxiliar, expedido por el Jefe de la Unidad donde presten o hayan prestado sus servicios (anexos V o VI).

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución en la que conste:

a) El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos, excluidos y excluidos condicionales.

b) Los aspirantes excluidos y excluidos condicionales, así como los motivos de la exclusión.

c) El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y excluidos condicionales que no será inferior a diez días.

d) El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba y orden de actuación de los aspirantes.

Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos se podrán consultar en las Comandancias de la Guardia Civil, en la Jefatura de Enseñanza o en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior (número de teléfono 900 150 000).

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.5 Las instancias no se doblarán ni graparán a ellas otros documentos y se protegerán en evitación de deterioro que dificulte su posterior lectura óptica mecanizada.

La diligencia de recepción se estampará en el lugar señalado de forma que el texto y firma no sobresalgan del recuadro marcado.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de Selección, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre.

4.2 El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de Selección, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En dicho Tribunal figurarán, al menos, un titular y un suplente del órgano central del Ministerio de Defensa designados por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

4.3 El Tribunal podrá acordar la celebración de alguna de las pruebas en distintas sedes. A cada una de ellas se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal Calificador, quien levantará acta de las actuaciones practicadas.

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Selección en un plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus componentes, y un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5 Dependiente del Presidente del Tribunal de Selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, así como los órganos de apoyo encargados de colaborar en el desarrollo de las pruebas selectivas.

4.6 La actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a la normativa de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.7 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá derecho a las asistencias de la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5. Pruebas selectivas

5.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales del aspirante, de acuerdo con el apéndice D del anexo a la Orden de 9 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

5.2 De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 de las normas recogidas en el anexo a la Orden de 9 de abril de 1996 y con sujeción al programa, en su caso, que figura en el apéndice A de la citada Orden, la fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

- a) Ortografía.
- b) Conocimientos.
- c) Lengua Extranjera.
- d) Psicotécnica.

5.3 En ningún caso se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Las pruebas se ajustarán al régimen establecido en la Orden de 9 de abril de 1996 y se desarrollarán en el siguiente orden:

6.1.1 Prueba de Ortografía: Consistirá en la realización de un ejercicio de Ortografía.

El tiempo para esta prueba será de diez minutos.

6.1.2 Prueba de Conocimientos: Consistirá en la contestación a un cuestionario de cien preguntas concretas, extraídas de los temas que figuran en el apéndice A del anexo a la Orden antes citada.

El tiempo para esta prueba será de una hora treinta minutos.

6.1.3 Prueba de Lengua Extranjera: Consistirá en la contestación a un cuestionario de veinte preguntas sobre el idioma —Inglés o Francés— elegido por el aspirante. Si el aspirante no elige idioma en el espacio reservado a tal efecto en la instancia, será examinado de Inglés. El tiempo para esta prueba será de veinte minutos.

6.1.4 Prueba Psicotécnica: Consistirá en la evaluación de la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y variables comportamentales.

El tiempo de la prueba será el resultante de la suma de los tiempos previstos para cada test.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba, en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan al mismo en el lugar, fecha y hora que se les señale, sea cual sea la causa que al respecto pudiera alegarse. No obstante, el Tribunal podrá fijar un día de incidencias cuando le conste que, en un área geográfica determinada, se ha producido una causa de fuerza mayor que impida, a uno o más aspirantes, concurrir a realizar alguna de las pruebas citadas en 5.2 o de aptitud psicofísica descritas en 8.

La resolución a que hace referencia la base 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes, la efectuará el Tribunal de Selección en el lugar donde se celebre la primera. Esos datos podrán también consultarse en las Comandancias de

la Guardia Civil y en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

6.3 A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o unidad de acto.

6.4 Los resultados diarios de las pruebas que integran la fase de oposición se harán públicos en el lugar donde se hayan realizado, el resultado final de dicha fase se hará público en las Comandancias de la Guardia Civil y en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

6.5 El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas selectivas que lo requieran, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «J», siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a la Resolución 452/39008/1998, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 299), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

6.6 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, colaboradores y auxiliares para que acrediten su personalidad, a cuyo fin irán provistos del documento nacional de identidad o documento suficiente. La falta de acreditación documental de la identidad del aspirante llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

Los aspirantes acudirán a las pruebas adecuadamente vestidos y mantendrán la debida compostura durante la realización de las mismas.

Para las pruebas de la fase de oposición, vendrán provistos de bolígrafo de tinta negra, lápiz del número 2 y goma blanda de borrar.

6.7 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de los miembros, en su condición de componente del mismo y con ocasión de los exámenes, será evaluada por el propio Tribunal, que decidirá si el aspirante implicado debe o no ser excluido de las pruebas. Del acuerdo se levantará acta, que se elevará al General Jefe de Enseñanza, a los efectos procedentes.

Si la falta fuese cometida durante la realización de alguna de las pruebas, el Tribunal podrá disponer en el acto la exclusión del opositor, dando después cuenta al General Jefe de Enseñanza.

7. Calificación de las pruebas de la fase de oposición

Las pruebas se calificarán de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.3 del anexo a la Orden de 9 de abril de 1996.

En la prueba de Ortografía serán eliminados aquellos aspirantes que cometan diez o más faltas ortográficas.

Para superar las pruebas de Conocimientos y de Lengua Extranjera, será necesario alcanzar un mínimo de veinticinco y de cinco puntos, respectivamente, quedando eliminados quienes no alcancen cualquiera de dichas puntuaciones mínimas.

Una vez obtenida la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes y ordenados éstos de mayor a menor puntuación, serán declarados aptos y pasarán a realizar las pruebas de aptitud psicofísica del apartado 2.4 del anexo a la citada Orden de 9 de abril de 1996, un número de ellos equivalente al doble de plazas convocadas para cada modalidad, pudiendo ser incrementado este número con los opositores que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado en cada una de ellas, todo ello con las limitaciones y prioridades establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.4 de la referida Orden.

8. Calificación de las pruebas de aptitud psicofísica

8.1 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos descritos en el apéndice C del anexo de la Orden de 9 de abril de 1996, en que se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos.

b) Para la realización de estos ejercicios los aspirantes vendrán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de pruebas a realizar. Entregarán al Tribunal antes del inicio de los mismos, certificado médico en impreso oficial —cuyos modelos se publican como anexos X y XI—, expedido dentro de los quince días anteriores, en el que se haga constar que el aspirante reúne las

condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

c) La calificación de los ejercicios físicos será de «apto» o «no apto». Se calificarán como «no apto» aquellos aspirantes que no logren superar todos los ejercicios físicos descritos en el apéndice C. Los calificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo en el momento de no superar alguno de ellos. Los resultados se expondrán en el lugar donde se hayan realizado dichos ejercicios.

8.2 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones que figura en el apéndice B del anexo a la Orden de 9 de abril de 1996.

b) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en ayunas en el lugar, fecha y hora que se les indique.

c) El Tribunal Calificador sólo considerará válidos los resultados y pruebas analíticas que se obtengan en el momento del reconocimiento médico.

d) Como resultado del reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados como «apto», «no apto» o «no apto circunstancial».

e) La calificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de Selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del siguiente a aquel en el se hagan públicos los resultados. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia, antes de diez días naturales, contados desde la fecha que finalice la calificación de la última prueba selectiva, ante el Tribunal Médico previamente designado al efecto por el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

f) Los aspirantes calificados como «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo, sin que dicha circunstancia prejuzgue ni suponga exclusión para la prestación del servicio militar.

g) Para quien sea declarado «no apto circunstancial», se fijará la fecha de un nuevo reconocimiento médico, total o parcial, a fin de determinar si resulta «apto» o «no apto» con carácter definitivo.

h) Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los centros donde se hayan realizado.

8.3 Entrevista personal:

a) Destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas y la adecuación del aspirante al profesiograma del Guardia Civil, consistirá en la recogida de información a través del diálogo y los test que considere pertinentes el entrevistador. Seguirá un desarrollo semiestructurado.

b) Para la realización de la entrevista y dependiente de los Psicólogos miembros del Tribunal de Selección que calificarán a los aspirantes, se constituirá un órgano de apoyo, compuesto por personal licenciado en Psicología.

c) Los aspirantes serán calificados como «apto» o «no apto». Los calificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

d) Las calificaciones de la entrevista personal serán expuestas en el lugar de realización de la misma.

9. Aspirantes seleccionados

9.1 Finalizada la calificación del concurso-oposición y eliminados los aspirantes calificados como «no apto» en alguna de las pruebas de aptitud psicofísica, los restantes serán seleccionados, ordenándolos de mayor a menor puntuación dentro de cada una de las modalidades establecidos en el punto 1.1 y en número no superior al de plazas convocadas para cada una de ellas.

El Tribunal de Selección hará pública en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil la relación de seleccionados, que podrá ser consultada en la propia Jefatura, en las Comandancias de la Guardia Civil o en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

9.2 En ningún caso el Tribunal de Selección podrá seleccionar un número de aspirantes superiores al del total de plazas con-

vocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

9.3 El Presidente del Tribunal de Selección elevará al General Jefe de Enseñanza el acta correspondiente con la relación de seleccionados por cada forma de ingreso.

10. *Nombramiento de alumnos*

10.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha en que se hicieron públicas las relaciones de seleccionados, los interesados deberán remitir, a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, los siguientes documentos:

- a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- b) Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- c) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de los títulos o estudios a que hace referencia la base 2.2.8, salvo que ya la hubiesen remitido, a efectos de su baremación, en la fase de concurso.
- d) Declaración jurada o promesa de no tener adquirida la objeción de conciencia, ni estar en trámite de adquisición (anexo VII).
- e) Declaración complementaria de conducta ciudadana (anexo VIII).
- f) Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública o privado de los derechos civiles (anexo IX).
- g) Fotocopia compulsada del permiso de conducción citado en 2.1.10.

10.2 Quienes, dentro del plazo fijado en 10.1 y salvo casos de fuerza mayor valorados por el Tribunal de Selección, no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguna de las condiciones señaladas en la base 2 de esta Resolución, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad.

10.3 Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos, salvo que sean admitidos por las Administraciones Públicas, en los términos señalados en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.4 Terminado el plazo mencionado en el apartado 10.1 y a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y señalamiento de la fecha de su incorporación al centro docente, el General Jefe de Enseñanza elevará al Subsecretario de Defensa

la relación de seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos. Los mismos datos se remitirán y harán públicos en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

10.5 Quien tuviera la condición de militar de carrera o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación expedida por el Ministerio u organismo de quien dependa y acreditativa de aquella condición y de las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los militares de empleo de Tropa y Marinería Profesionales estarán exentos de presentar los documentos a que hacen referencia los apartados b) y d) del punto 10.1 de la convocatoria.

11. *Períodos de formación*

11.1 El plan de estudios cuya superación faculta para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil se ajustará a la normativa aplicable sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para el acceso a las Escalas de Suboficiales y Básica de Cabos y Guardia del Cuerpo de la Guardia Civil.

11.2 Los alumnos que optaron a las plazas señaladas en 1.1.1 quedarán exentos de cursar el módulo de formación de carácter general militar, conforme al plan de estudios vigente, incorporándose al centro docente de formación correspondiente cuando se determine.

11.3 Los alumnos que superen el plan de estudios accederán a la Escala Básica de Cabos y Guardias con el empleo de Guardia Civil.

11.4 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en el correspondiente centro docente militar de formación de la Guardia Civil el día de su incorporación al mismo; realizando el viaje por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpondrá que renuncia a la plaza obtenida.

11.5 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente, al régimen del alumnado de los centros docentes militares de formación de la Guardia Civil.

11.6 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su Escala de origen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

12. *Norma final*

Las resoluciones y actos administrativos dictados en materia de ingresos y procesos selectivos, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO II DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL JEFATURA DE ENSEÑANZA

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION PARA ACCESO A LA ESCALA BASICA DE CABOS Y GUARDIAS DE LA GUARDIA CIVIL

DATOS PERSONALES (1)

Primer apellido
Segundo apellido
Nombre
Domicilio
N.º Piso Puerta
Localidad
Provincia
Teléfono con prefijo

Sello y Firma	Fecha presentación instancia
DEPENDENCIA RECEPTORA/...../1.9.....
EJEMPLAR NUMERO 1:	
El presente ejemplar se remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil acompañado de la documentación prevenida en la Convocatoria.	

D.N.I. (3)	Letra N.I.F. (4)	Provincia nacimiento (2)	Fecha de Nacimiento (5)	Provincia domicilio (2)	Código Postal (6)	Núm. de habitantes de la población (7).																																																																																																																																																																																																																																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>5</td><td>5</td><td>5</td><td>5</td><td>5</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>6</td><td>6</td><td>6</td><td>6</td><td>6</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>7</td><td>7</td><td>7</td><td>7</td><td>7</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>8</td><td>8</td><td>8</td><td>8</td><td>8</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td></tr> </table>	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	6	6	6	6	6	6	6	7	7	7	7	7	7	7	8	8	8	8	8	8	8	9	9	9	9	9	9	9	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td></tr> <tr><td>D</td><td>E</td><td>F</td></tr> <tr><td>G</td><td>H</td><td>I</td></tr> <tr><td>J</td><td>K</td><td>L</td></tr> <tr><td>M</td><td>N</td><td>O</td></tr> <tr><td>P</td><td>Q</td><td>R</td></tr> <tr><td>S</td><td>T</td><td>U</td></tr> <tr><td>V</td><td>W</td><td>X</td></tr> <tr><td>Y</td><td>Z</td><td></td></tr> </table>	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>9</td></tr> </table>	0	0	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th> día</th> <th> mes</th> <th> año</th> </tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>2</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>3</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>4</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>5</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>6</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>7</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>8</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>9</td><td>9</td></tr> </table>	día	mes	año	0	0	0	1	1	1	2	2	2	3	3	3	4	4	4	5	5	5	6	6	6	7	7	7	8	8	8	9	9	9	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>9</td></tr> </table>	0	0	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>5</td><td>5</td><td>5</td><td>5</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>6</td><td>6</td><td>6</td><td>6</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>7</td><td>7</td><td>7</td><td>7</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>8</td><td>8</td><td>8</td><td>8</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td><td>9</td></tr> </table>	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	6	6	6	6	6	6	7	7	7	7	7	7	8	8	8	8	8	8	9	9	9	9	9	9	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Hasta 2.000</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>De 2.001 a 10.000 ...</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>De 10.001 a 50.000 ...</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>De 50.001 a 100.000 ...</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>De 100.001 a 500.000 ...</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Más de 500.000</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Hasta 2.000	<input type="checkbox"/>	De 2.001 a 10.000 ...	<input type="checkbox"/>	De 10.001 a 50.000 ...	<input type="checkbox"/>	De 50.001 a 100.000 ...	<input type="checkbox"/>	De 100.001 a 500.000 ...	<input type="checkbox"/>	Más de 500.000	<input type="checkbox"/>
0	0	0	0	0	0	0																																																																																																																																																																																																																																																		
1	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																		
2	2	2	2	2	2	2																																																																																																																																																																																																																																																		
3	3	3	3	3	3	3																																																																																																																																																																																																																																																		
4	4	4	4	4	4	4																																																																																																																																																																																																																																																		
5	5	5	5	5	5	5																																																																																																																																																																																																																																																		
6	6	6	6	6	6	6																																																																																																																																																																																																																																																		
7	7	7	7	7	7	7																																																																																																																																																																																																																																																		
8	8	8	8	8	8	8																																																																																																																																																																																																																																																		
9	9	9	9	9	9	9																																																																																																																																																																																																																																																		
A	B	C																																																																																																																																																																																																																																																						
D	E	F																																																																																																																																																																																																																																																						
G	H	I																																																																																																																																																																																																																																																						
J	K	L																																																																																																																																																																																																																																																						
M	N	O																																																																																																																																																																																																																																																						
P	Q	R																																																																																																																																																																																																																																																						
S	T	U																																																																																																																																																																																																																																																						
V	W	X																																																																																																																																																																																																																																																						
Y	Z																																																																																																																																																																																																																																																							
0	0																																																																																																																																																																																																																																																							
1	1																																																																																																																																																																																																																																																							
2	2																																																																																																																																																																																																																																																							
3	3																																																																																																																																																																																																																																																							
4	4																																																																																																																																																																																																																																																							
5	5																																																																																																																																																																																																																																																							
6	6																																																																																																																																																																																																																																																							
7	7																																																																																																																																																																																																																																																							
8	8																																																																																																																																																																																																																																																							
9	9																																																																																																																																																																																																																																																							
día	mes	año																																																																																																																																																																																																																																																						
0	0	0																																																																																																																																																																																																																																																						
1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																						
2	2	2																																																																																																																																																																																																																																																						
3	3	3																																																																																																																																																																																																																																																						
4	4	4																																																																																																																																																																																																																																																						
5	5	5																																																																																																																																																																																																																																																						
6	6	6																																																																																																																																																																																																																																																						
7	7	7																																																																																																																																																																																																																																																						
8	8	8																																																																																																																																																																																																																																																						
9	9	9																																																																																																																																																																																																																																																						
0	0																																																																																																																																																																																																																																																							
1	1																																																																																																																																																																																																																																																							
2	2																																																																																																																																																																																																																																																							
3	3																																																																																																																																																																																																																																																							
4	4																																																																																																																																																																																																																																																							
5	5																																																																																																																																																																																																																																																							
6	6																																																																																																																																																																																																																																																							
7	7																																																																																																																																																																																																																																																							
8	8																																																																																																																																																																																																																																																							
9	9																																																																																																																																																																																																																																																							
0	0	0	0	0	0																																																																																																																																																																																																																																																			
1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																			
2	2	2	2	2	2																																																																																																																																																																																																																																																			
3	3	3	3	3	3																																																																																																																																																																																																																																																			
4	4	4	4	4	4																																																																																																																																																																																																																																																			
5	5	5	5	5	5																																																																																																																																																																																																																																																			
6	6	6	6	6	6																																																																																																																																																																																																																																																			
7	7	7	7	7	7																																																																																																																																																																																																																																																			
8	8	8	8	8	8																																																																																																																																																																																																																																																			
9	9	9	9	9	9																																																																																																																																																																																																																																																			
Hasta 2.000	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																																																																																																																																							
De 2.001 a 10.000 ...	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																																																																																																																																							
De 10.001 a 50.000 ...	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																																																																																																																																							
De 50.001 a 100.000 ...	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																																																																																																																																							
De 100.001 a 500.000 ...	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																																																																																																																																							
Más de 500.000	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																																																																																																																																							
ESTADO CIVIL (8) ST ... <input type="checkbox"/> CS ... <input type="checkbox"/> VD ... <input type="checkbox"/> SP ... <input type="checkbox"/> DV ... <input type="checkbox"/>	SEXO Hombre ... <input type="checkbox"/> Mujer ... <input type="checkbox"/>	ESTUDIOS FINALIZADOS (9) 2.º B.U.P. ... <input type="checkbox"/> G.E.S. ... <input type="checkbox"/> F.P.1 y T.A. ... <input type="checkbox"/> Bachiller ... <input type="checkbox"/> F.P. 2 y T.E. ... <input type="checkbox"/> Diplomado ... <input type="checkbox"/> B.U.P. ... <input type="checkbox"/> Licenciado ... <input type="checkbox"/> C.O.U. ... <input type="checkbox"/>	IDIOMAS QUE ACREDITA (10) INGLES ... <input type="checkbox"/> FRANCES ... <input type="checkbox"/> ALEMAN ... <input type="checkbox"/> ITALIANO ... <input type="checkbox"/> PORTUGUES... <input type="checkbox"/> RUSO ... <input type="checkbox"/> OTROS (.....) <input type="checkbox"/>	IDIOMA DEL QUE DESEA EXAMINARSE INGLES ... <input type="checkbox"/> FRANCES ... <input type="checkbox"/>																																																																																																																																																																																																																																																				

DATOS REFERENTES A LA PRESTACION DEL SERVICIO MILITAR

SITUACION EN LA QUE SE ENCUENTRA	REALIZO S. M. EN (11)	FECHA INICIO SERVICIO MILITAR (12)																																	
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th> día</th> <th> mes</th> <th> año</th> </tr> <tr><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>2</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>3</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>4</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>5</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>6</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>7</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>8</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>9</td><td>9</td></tr> </table>	día	mes	año	0	0	0	1	1	1	2	2	2	3	3	3	4	4	4	5	5	5	6	6	6	7	7	7	8	8	8	9	9	9
día	mes	año																																	
0	0	0																																	
1	1	1																																	
2	2	2																																	
3	3	3																																	
4	4	4																																	
5	5	5																																	
6	6	6																																	
7	7	7																																	
8	8	8																																	
9	9	9																																	
Aplazado por prórroga	ET <input type="checkbox"/>																																		
Aplazado por causa médica																																			
Cumpliendo el servicio militar	A <input type="checkbox"/>																																		
Exento del servicio militar																																			
Excedente del contingente	EA <input type="checkbox"/>																																		
METMP cumpliendo compromiso inicial																																			
METMP cumpliendo ampliación compromiso inicial ...	CD <input type="checkbox"/>																																		
METMP con más de tres años de servicio efectivo ...																																			
Servicio militar cumplido	GC <input type="checkbox"/>																																		

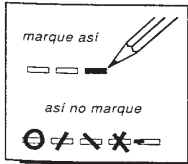
SE PRESENTO A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 95 O A OTRA ANTERIOR (13)	N.º DE VECES QUE SE HA PRESENTADO (14)	SE HA PRESENTADO ESTE AÑO A OTRAS OPOSICIONES																				
SI <input type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>2</td></tr><tr><td>3</td><td>3</td></tr><tr><td>4</td><td>4</td></tr><tr><td>5</td><td>5</td></tr><tr><td>6</td><td>6</td></tr><tr><td>7</td><td>7</td></tr><tr><td>8</td><td>8</td></tr><tr><td>9</td><td>9</td></tr></table>	0	0	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
0	0																					
1	1																					
2	2																					
3	3																					
4	4																					
5	5																					
6	6																					
7	7																					
8	8																					
9	9																					
NO <input type="checkbox"/>		EN CASO AFIRMATIVO DIGA CUAL																				
		Policía Nacional ... <input type="checkbox"/> Policía Autónoma ... <input type="checkbox"/> Policía Local ... <input type="checkbox"/> Inst. Penitenciarias.. <input type="checkbox"/> Seg. Social ... <input type="checkbox"/> Admón. Justicia ... <input type="checkbox"/> Otras ... <input type="checkbox"/>																				

MODALIDAD DE ACCESO SOLICITADA

Libre
 Restringidas Profesionales Ejército
 Restringidas Colegio Guardias Jóvenes

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9



El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara que reúne las condiciones exigidas en la citada convocatoria y que son ciertos los datos consignados en este documento y se obliga a probarlos documentalmente.

En a de de 19

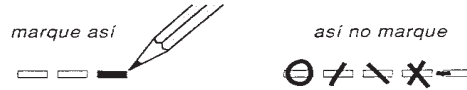
EL INTERESADO,

NO ESCRIBIR NADA EN ESTA ZONA

INSTRUCCIONES

1. GENERALES

- Este impreso consta de 2 ejemplares autocopiativos, por lo tanto quedará inutilizado si se efectúa alguna anotación en papeles colocados sobre el mismo.
- No doble, arrugue ni grape nada en esta hoja.
- Introduzca la solicitud en un sobre que proteja la hoja suficientemente, preferentemente el que se le ha entregado junto con la solicitud.
- Rellene las casillas con lapicero del n.º 2 y el resto con bolígrafo EN LETRAS MAYUSCULAS.
- Marque correctamente las casillas:



- Consigne correctamente los datos que se le solicitan, tenga en cuenta que si lo hace erróneamente, puede ser excluido por no reunir los requisitos exigidos.
- No haga enmiendas ni tachaduras, si se equivoca al realizar alguna marca, bórrala completamente, teniendo cuidado de no dañar la hoja, y marque la correcta.
- La zona sombreada no debe rellenarla, es para uso exclusivo de la Administración.
- Una vez cumplimentado el impreso separe los ejemplares que lo forman, rasgando la solapa existente a estos efectos.
- PARA RELLENAR ESTE IMPRESO PRECISA LOS DATOS DEL D.N.I., CARTILLA MILITAR O NOTIFICACION DE INCORPORACION Y PASE A LA RESERVA DEL SERVICIO MILITAR.

2. PARTICULARES

- A continuación figura la descripción sobre como cumplimentar los apartados que contiene información numérica y casillas para marcar.
- (1) Es muy importante que consigne su dirección completa. En otro caso, no podremos contactar con Vd. si existe algún problema en la solicitud.
- (2) Escriba el número de su provincia de nacimiento en la primera línea con arreglo a la siguiente tabla, y traslade cada cifra al lugar adecuado de su columna, se puede fijar en el ejemplo del punto (5). No olvide trasladar también los ceros.

01 ALAVA	10 CACERES	19 GUADALAJARA	28 MADRID	37 SALAMANCA	46 VALENCIA
02 ALBACETE	11 CADIZ	20 GUIPUZCOA	29 MALAGA	38 TENERIFE	47 VALLADOLID
03 ALICANTE	12 CASTELLON	21 HUELVA	30 MURCIA	39 CANTABRIA	48 VIZCAYA
04 ALMERIA	13 CIUDAD REAL	22 HUESCA	31 NAVARRA	40 SEGOVIA	49 ZAMORA
05 AVILA	14 CORDOBA	23 JAEN	32 ORENSE	41 SEVILLA	50 ZARAGOZA
06 BADAJOZ	15 LA CORUNA	24 LEON	33 ASTURIAS	42 SORIA	55 CEUTA
07 BALEARES	16 CUENCA	25 LERIDA	34 PALENCIA	43 TARRAGONA	56 MELILLA
08 BARCELONA	17 GERONA	26 LA RIOJA	35 GRAN CANARIA	44 TERUEL	99 EXTRANJEROS
09 BURGOS	18 GRANADA	27 LUGO	36 PONTEVEDRA	45 TOLEDO	

- (3) Escriba su núm. de D.N.I. en la 1.ª línea, completando con ceros a la izquierda, y traslade cada cifra al lugar adecuado de la columna de la manera que aparece en el ejemplo de la derecha. No olvide trasladar también los ceros.

0	3	7	2	0	9	4	6
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9

- (4) Escriba la letra de su NIF en la primera línea y traslade la letra al lugar adecuado de la forma que aparece en el ejemplo.

N
A B C
D E F
G H I
J K L
M N O
P Q R
S T U
V W X
Y Z

- (5) Escriba la fecha de nacimiento con números en la primera línea y traslade cada cifra al lugar adecuado de su columna. No olvide trasladar también los ceros.

dia	0	3	mes	0	7	año	7	2
0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9

- (6) Utilizando el mismo sistema que ha empleado en el apartado anterior, codifique el código postal de su localidad.
- (7) Marque la opción que más se aproxime al número de habitantes de la población de residencia.
- (8) Señale el estado civil en el que se encuentra en la actualidad con arreglo a los códigos siguientes:
ST: Soltero **CS:** Casado **VD:** Viudo **SP:** Separado **DV:** Divorciado
- (9) Marque sólo el nivel máximo de estudios realizados. Las casillas G.E.S. (Graduado en Educación Secundaria) y Bachiller corresponden al sistema educativo implantado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (L.O.G.S.E.). Las casillas 2.º B.U.P. (2.º Bachiller Unificado Polivalente); F.P.1 y T.A. (Formación Profesional 1.º Grado, Técnico Auxiliar); F.P.2 y T.E. (Formación Profesional 2.º Grado y Técnico Especialista), B.U.P. (Bachillerato Unificado Polivalente) y C.O.U. (Curso de Orientación Universitario) corresponden a la Ley General de Educación 14/1970 de 4 de agosto (L.G.E.).
- (10) Idiomas que a efectos de baremación manifiesta poseer, y que debe acreditar documentalmente en las condiciones especificadas en la convocatoria. Si marca la casilla de OTROS deberá especificar el idioma que acredita.
- (11) Codifique el ejército en el que ha realizado el servicio militar según los códigos:
ET: Ejército de Tierra **A:** Armada **EA:** Ejército del Aire **CD:** Cuerpos de Defensa **GC:** Guardia Civil
- (12) Consulte su cartilla de servicio militar o la notificación de incorporación a las Fuerzas Armadas, trasladando cada cifra al lugar adecuado como lo ha realizado en el punto (5).
- (13) En caso afirmativo, marque el año de la última vez que se haya presentado.
- (14) Indique el número de veces que en total se ha presentado a las distintas convocatorias de acceso a la Guardia Civil, sin contar la actual.

ANEXO III

Don
(nombre y apellidos) (DNI)
.....; Jefe de
(empleo y cuerpo) (unidad)

CERTIFICO:

Que el/la, don/doña con documento nacional de identidad número, se encuentra en la actualidad destinado/a en y lleva en el día de la fecha más de tres años de servicios efectivos.

Y para que conste, a afectos de poder optar a las plazas señaladas en el epígrafe 1.1.1 de la convocatoria para ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, publicada por Resolución, de fecha, expido el presente en a de de

(Firma y sello)

ANEXO IV

Don
(nombre y apellidos) (DNI)
.....; Jefe de
(empleo y cuerpo) (unidad) (código unidad)

CERTIFICO:

Que el/la, don/doña con documento nacional de identidad número, se encuentra en la actualidad destinado/a en y tiene cumplido en el día de la fecha el compromiso inicial a que se hace referencia en el artículo 40.3 del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209), por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas.

Y para que conste, a afectos de poder optar a las plazas señaladas en el epígrafe 1.1.3 de la convocatoria para ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, publicada por Resolución, de fecha, expido el presente en a de de

(Firma y sello)

ANEXO V

Don
(nombre y apellidos) (DNI)
.....; Jefe de
(empleo y cuerpo) (unidad) (código unidad)

CERTIFICO:

Que el/la, don/doña con documento nacional de identidad número, se encuentra en la actualidad destinado/a en y lleva en el día de la fecha años de servicios efectivos como militar de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesionales.

Y para que conste, a afectos de valoración en la fase de concurso de la convocatoria para ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, publicada por Resolución, de fecha, expido el presente en a ... de de

(Firma y sello)

ANEXO VI

Don
(nombre y apellidos) (DNI)
.....; Jefe de
(empleo y cuerpo) (unidad)

CERTIFICO:

Que (el Guardia Civil Auxiliar) don, con documento nacional de identidad número, ha estado destinado en y cumplió el compromiso inicial y el segundo compromiso (táchese lo que no procede) como Guardia Civil Auxiliar.

Y para que conste, para su valoración en la fase de concurso de la convocatoria para ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, publicada por Resolución, de fecha, expido el presente en a ... de de

(Firma y sello)

ANEXO VII

Declaración jurada o promesa que formula don/doña, con documento nacional de identidad número, aspirante a ingreso en los centros docentes militares de formación de la Guardia Civil para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de dicho Cuerpo, para hacer constar:

Que **NO** tiene adquirida la condición de objetor de conciencia ni está en trámite su adquisición.

En a ... de de

(Firma del aspirante)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El/la que suscribe don/doña, con documento nacional de identidad número, expedido en, el día ... de de, por la presente declara, bajo su personal responsabilidad, ser ciertas las respuestas que contesta a las siguientes preguntas:

Hace constar

- a) ¿Se encuentra inculgado/a o procesado/a)?
- b) ¿Se le ha aplicado medida de seguridad?
- c) ¿Ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración?:

d) En los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha ¿se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta?:

.....

.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico). (Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se haya seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad o, en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiere sancionado).

NOTA: Facilitar la respuesta con el formato del cuestionario.

En a ... de de

(Firma del aspirante)

ANEXO IX

Don/doña, con domicilio en, de años de edad, con documento nacional de identidad número, Número de Centro de Reclutamiento al que pertenece (1), declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado Alumno de los centros docentes milares de formación para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil:

a) Que **NO** está procesado por delito o separado de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

b) Que **NO** está privado de los derechos civiles.

En a ... de de

(Firma del aspirante)

(1) Sólo varones. El Centro de Reclutamiento al que pertenecen, corresponde con los dos primeros dígitos de los códigos postales provinciales (véase en el reverso de la instancia), salvo Ceuta, Melilla y extranjeros que son 51, 52 y 53.

A N E X O X

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)



FUERZAS ARMADAS
CERTIFICADO MEDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D.

con destino en

CERTIFICADO: Que D.(.....), con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado para la realización de las pruebas de aptitud física descritas en la Orden de 9 de abril de 1996, B.O.E. núm. 92, por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los cursos de entres militares de formación para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil

Y para que conste, y a instancia del de

D. con destino en del interesado

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 19.....

El Médico,

NO VÁLIDA LA FOTOCOPIA

ANEXO XI

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)

CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
348 PESETAS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.^a
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D. _____ en Medicina y Cirugía, colegiado en
_____, con el número _____ y con ejercicio profesional en
_____.

CERTIFICO: Que D.(_____), con D.N.I. número (_____), se encuentra
capacitado para la realización de las pruebas de aptitud física descritas en la Orden de 9 de abril de 1996, B.O.E. núm. 92, por la que se
aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para
acceso a la Escala Básica de Cuerpos y Cuerpos Auxiliares de la Guardia Civil

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____ expido el
presente Certificado a _____ de _____ de mil novecientos _____

NO VALIDA LA FOTOCOPIA

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

ANEXO XII**AUTORIZACIÓN DE QUIEN EJERCE LA PATRIA POTESTAD O TUTELA SOBRE EL MENOR DE DIECIOCHO AÑOS**

Don/doña,
 con documento nacional de identidad número, natu-
 ral de, provincia de, con domicilio
 en, provincia de, calle,
 número, piso, letra ... y teléfono número

DECLARA: Que, como persona que ejerce la patria potestad/tu-
 tela de don/doña, con documento nacional de identidad número, le
 autoriza a tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en
 el centro de formación que faculta para el ingreso en la Escala
 Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, en los términos
 y condiciones que se establecen en la convocatoria para la que
 se expide la presente autorización.

Y para que conste firmo en, a ... de
 de mil novecientos noventa y nueve.

(Firma)

10517 *RESOLUCIÓN 432/38244/1999, de 4 de mayo, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la valoración provisional de méritos de la fase de concurso de los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada.*

De conformidad con lo establecido en la base 1.6.1 de la Orden de 11 de diciembre de 1998, de este Ministerio, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Aprobar la valoración provisional de méritos de la fase de concurso de los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición de dichas pruebas selectivas.

Segundo.—Hacer públicas las listas con la valoración provisional en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, Madrid), así como en el Ministerio de Defensa (paseo de la Castellana, 109, Madrid), y en la sede del Cuartel General de la Armada (calle Montalbán, 2, Madrid).

Tercero.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Cuarto.—Transcurrido dicho plazo y una vez efectuadas, conforme a la normativa vigente, las pertinentes rectificaciones, se publicará la Resolución que contenga la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas en fase de concurso.

Madrid, 4 de mayo de 1999.—El Director general, Joaquín Pita da Veiga Jáudenes.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10518 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1999, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del derecho de opción a integrarse en las especialidades de los Cuerpos creados por el artículo 56 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Vigilancia Aduanera.*

El artículo 56 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, creó los Cuerpos Técnico, Ejecutivo y de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, contemplándose la integración en dichos Cuerpos de los funcionarios actualmente pertenecientes a las Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera. Dicha integración se configura con carácter voluntario, siendo necesaria la opción individual y expresa del funcionario para ejercer un derecho a la integración que se mantiene durante los diez años inmediatamente posteriores a la entrada en vigor de la Ley, según se dispone en el apartado 2 del artículo 56, cuatro.

La Resolución de 14 de enero de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 23), es la norma por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del derecho de opción de aquellos funcionarios pertenecientes a las Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera, que desearon integrarse en los nuevos Cuerpos creados por la Ley 66/1997, en el primero de los procesos previstos.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 103.tres.3 de la Ley 31/1990, esta Dirección General ha resuelto:

El ejercicio del derecho de opción a la integración, con los requisitos previstos en el apartado cuarto del artículo 56 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, del personal funcionario de las Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera en las especialidades de los Cuerpos creados en la citada norma, se efectuará mediante manifestación expresa ante esta Dirección General en el modelo normalizado que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de abril de 1999.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmo. Sr. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.